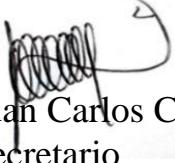


A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente,  
Pereira, Rda., enero 27 de 2023.

  
Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Para conocimiento de las partes y fines legales pertinentes, se ordena agregar a los autos las comunicaciones emitidas por los Juzgados Tercero Laboral del Circuito<sup>1</sup>, Quinto Laboral del Circuito<sup>2</sup> de Pereira.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a los abogados BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO y LUÍS MIGUEL CARDONA VELÁSQUEZ quienes hacen parte de la persona jurídica RAMÍREZ & CARDONA ABOGADOS S.A.S., para representar a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido por la apoderada especial de la entidad<sup>3</sup>.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a los abogados JORGE MARIO VILLADA HINCAPIÉ Y CARMEN EMILIA NARANJO CÓRDOBA para representar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS PEREIRA, en los términos del poder conferido por la Directora Seccional de la entidad<sup>4</sup>. Para conocimiento de las partes y fines legales pertinentes, se ordena agregar a los autos lo informado por la DIAN<sup>5</sup> que da cuenta de las obligaciones a cargo de la señora Sofía Lorena Nieto Garay.

Para conocimiento de las partes y fines legales pertinentes, agréguese a los autos lo informado por el abogado de la deudora en cuanto al cumplimiento de lo ordenado en auto admisorio de la demanda, concretamente en sus ordinales Quinto, Sexto y Octavo<sup>6</sup>.

Para conocimiento de las partes y fines legales pertinentes, se ordena agregar a los autos lo informado por el Ministerio de Salud y Protección Social<sup>7</sup>

---

<sup>1</sup> Pdf.017, C01Principal

<sup>2</sup> Pdf.018, C01Principal

<sup>3</sup> Pdf.019, C01Principal

<sup>4</sup> Pdf.020, C01Principal

<sup>5</sup> Pdf.020, C01Principal

<sup>6</sup> Pdf.021, C01Principal

<sup>7</sup> Pdf.022, C01Principal

No se accede a la solicitud de entrega del vehículo presentada por el abogado de la deudora, toda vez que el automotor no se encuentra a disposición de este despacho judicial, petición que deberá efectuar ante el estrado judicial competente.

Notifíquese,

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Olga Cristina Garcia Agudelo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf30d9d67c2b5844ec951fd355ebe169cba170706023bbd26865e04ff199dfa2**

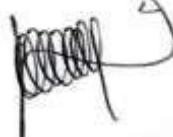
Documento generado en 09/02/2023 01:58:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 019 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de febrero de 2023.



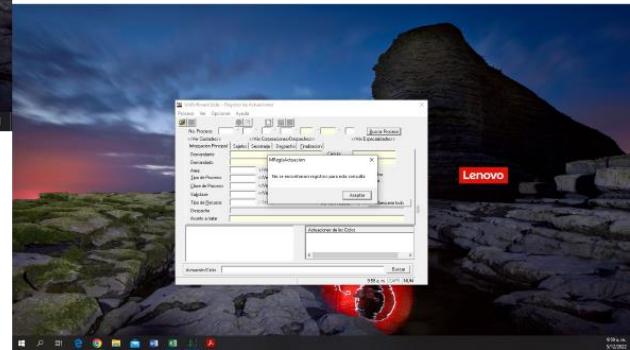
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**RE: 2022-00496 Remisión oficio 2174**

Juzgado 03 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira &lt;lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 5/12/2022 10:02

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira &lt;j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;



se le informa que, revisado el sistema, no se encontró proceso alguno donde aparezca como demandado el documento en mención.

---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 2 de diciembre de 2022 14:12

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j01cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j04cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j07cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j08cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira <lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira <lcto02per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira <lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira <lcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira <lcto05per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Administrativo - Risaralda - Pereira <adm03per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Administrativo - Risaralda - Pereira

<adm04per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira  
<adm05per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira  
<adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira  
<adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 2022-00496 Remisión oficio 2174

Buenas tardes.

Por medio del presente me permito remitir oficio para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Pereira – Risaralda

**Correo para respuestas: [j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

**RE: 2022-00496 Remisión oficio 2174**

Juzgado 05 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/12/2022 10:30

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciba un cordial saludo.

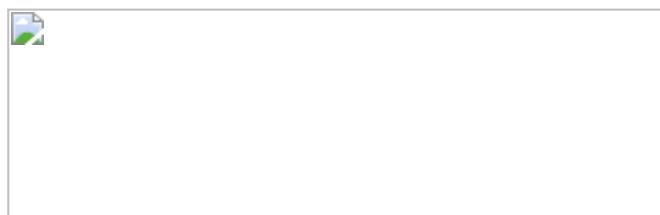
Conforme a la solicitud hecha, es de manifestar que, revisado el aplicativo "Justicia XXI", así como la tabla de radicación de procesos, no se encontró que esta unidad judicial tenga procesos que se estén adelantando ni como parte demandante ni como parte demandada a nombre de SOFIA LORENA NIETO GARAY, C.C. 52.409.930-1.

Por su atención gracias.

Atentamente,

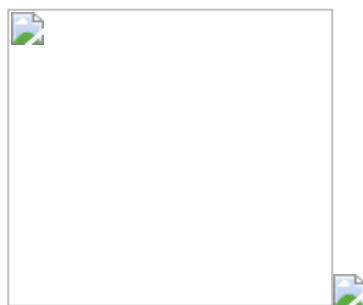
**Andrea Yanira Arango León**

Asistente Judicial VI



**JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**

Correo electrónico: j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co



---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 2 de diciembre de 2022 14:12

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j01cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Risaralda - Pereira

<j04cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Risaralda - Pereira  
<j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Risaralda - Pereira  
<j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Risaralda - Pereira  
<j07cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Risaralda - Pereira  
<j08cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira  
<j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Risaralda - Pereira  
<j03ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito - Risaralda - Pereira  
<j04ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Risaralda - Pereira  
<j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira  
<lcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira  
<lcto02per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira  
<lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira  
<lcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Laboral Circuito - Risaralda - Pereira  
<lcto05per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Administrativo - Risaralda - Pereira  
<adm01per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Administrativo - Risaralda - Pereira  
<adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Administrativo - Risaralda - Pereira  
<adm03per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Administrativo - Risaralda - Pereira  
<adm04per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira  
<adm05per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira  
<adm06per@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Administrativo Circuito - Risaralda - Pereira  
<adm07per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 2022-00496 Remisión oficio 2174

Buenas tardes.

Por medio del presente me permito remitir oficio para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Pereira – Risaralda

**Correo para respuestas: [j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

**Proceso de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización de la Persona Natural Comerciante Sofia Lorena Nieto Garay - Radicado 2022/496**

RAMIREZ & CARDONA ABOGADOS <judicial@abogadosramirezcardona.com>

Mar 31/01/2023 17:45

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira  
<j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yokolorena@gmail.com <yokolorena@gmail.com>  
CC: Lmcardona124 <lmcardona124@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (344 KB)

Proceso de Reorganizacion Sofia Lorena Nieto Garay.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta se remite en archivo adjunto poder especial otorgado para la representación judicial del Banco Itaú Corpbanca S.A., y memorial para el proceso de la referencia.

Por favor informar por este medio cualquier novedad sobre el particular.

Sírvase acusar el recibido.

Atentamente,

--

RAMIREZ & CARDONA ABOGADOS S.A.S.  
Nit 901.398.761-3  
LUIS MIGUEL CARDONA VELÁSQUEZ  
C.C. 1.053.840.978 de Mzlea  
T.P. 303.442 del C.S. de la J.  
Representante Legal

Teléfonos: 3006551645 - 3207274294 (606)8833316

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda

E. S. D.

Referencia:

**PODER PROCESO VERBAL – NEGOCIACION DE  
EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACION**

Acreedor:

**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Deudora:

**SOFIA LORENA NIETO GARAY – NIT 52409930-1**

**CATALINA MERA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 38.604.238, obrando en condición de apoderada especial de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, todo lo cual se acredita con el poder especial conferido por Escritura Pública No.389 del 12 de marzo de 2019, otorgado por la Notaría 23 del círculo de Bogotá D.C., establecimiento bancario identificado con NIT 890.903.937-0, legalmente constituido y domiciliado en Bogotá D.C., antes denominado **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** y **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, entidad absorbente de **HELM BANK S.A.** en virtud de la fusión sin liquidación protocolizada en la Notaría 25 de Bogotá, en adelante **ITAÚ, BANCO CORPBANCA o CORPBANCA**, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, manifiesto que, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE** a **RAMIREZ & CARDONA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT. 901.398.761-3, y legalmente representada por los Doctores, **BLANCA NELLY RAMIREZ TORO**, mayor de edad, domiciliada en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.290.633 expedida en Manizales, portadora de la tarjeta profesional número 28.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y **LUIS MIGUEL CARDONA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.840.978 expedida en Manizales, portador de la tarjeta profesional número 303.442 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que represente a **ITAÚ** desde el inicio y hasta su terminación, en el **PROCESO DE NEGOCACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACION DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** promovido por la señora **SOFIA LORENA NIETO GARAY**, mayor de edad, identificada con Nit. 52.409930-1

El apoderado queda facultado para conciliar, presentar el crédito, objetar créditos, votar y decidir en representación de **ITAÚ**; asistir a las audiencias, y en general para todo acto que se requiera para la defensa de los intereses de la Entidad, además, queda investida de las facultades que consagra el Artículo 77 del código general del proceso y la Ley 1116 de 2006.

Atentamente,

**CATALINA MERA LÓPEZ**

C.C. 38.604.238

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Acepta,

**RAMIREZ & CARDONA ABOGADOS S.A.S.**

NIT. 901.398.761-3

[judicial@abogadosramirezcardona.com](mailto:judicial@abogadosramirezcardona.com)

**BLANCA NELLY RAMIREZ TORO**

C.C. 24.290.633 de Manizales.

T.P. 28.753 del C. S. Jud.

[bnellyramirez@hotmail.com](mailto:bnellyramirez@hotmail.com)

Representante Legal.

**RAMIREZ & CARDONA ABOGADOS**

NIT. 901.398.761-3

[judicial@abogadosramirezcardona.com](mailto:judicial@abogadosramirezcardona.com)

**LUIS MIGUEL CARDONA VELASQUEZ**

C.C. 1.053.840.978 de Manizales.

T.P 303.442 del C. S. de la J.

[lmcardona124@hotmail.com](mailto:lmcardona124@hotmail.com)

Representante Legal.

Asunto **RV: PODER - RAMIREZ Y CARDONA ABOGADOS S.A.S**  
 De Notificaciones Juridico <notificaciones.juridico@itau.co>  
 Destinatario judicial@abogadosramirezcardona.com <judicial@abogadosramirezcardona.com>, Blanca Nelly Ramirez Toro  
 <bnellyramirez@hotmail.com>, lmcardona124@hotmail.com <lmcardona124@hotmail.com>, Catalina Mera Lopez  
 <catalina.mera@itau.co>  
 Cc Angie Yuliana Romero Marin <angie.romero.ext@itau.co>  
 Fecha 2023-01-31 10:42



- SOFIA LORENA NIETO GARAY .pdf(~51 KB)

Srs. RAMIREZ Y CARDONA ABOGADOS S.A.S

De conformidad con el Artículo 5 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022 nos permitimos remitir el poder detallado a continuación para el proceso señalado:

ABOGADO	CLIENTE	ID	TRAMITE
BLANCA NELLY RAMIREZ TORO	SOFIA LORENA NIETO GARAY	524099301	PROCESO VERBAL NEGOCIACION DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGAN

Cordialmente,

NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO  
 ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

**Itau**  
 Carrera 7 No.99 - 53  
 Piso 6  
 Bogotá - Colombia

Enero 31 de 2023

Señora:  
**JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Pereira, Risaralda.  
E.S.D

Referencia: **Proceso de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización de Persona Natural Comerciante.**  
Deudora: **SOFIA LORENA NIETO GARAY – Nit 52.409.930-1**  
Acreedor: **BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.**  
Radicado: **2022/496**

**RAMÍREZ & CARDONA ABOGADOS S.A.S** persona jurídica representada legalmente por el Dr. **LUIS MIGUEL CARDONA VELASQUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No 1.053.840.978 de Manizales y T.P. No 303.442 del C.S de la J, me permite aportar Poder Especial conferido por la Dra. **CATALINA MERA LÓPEZ** en su calidad de apoderada judicial y por tanto Representante legal para asuntos Judiciales del **BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.**

Respetuosamente solicito se me reconozca personería en los términos del poder aportado.

Por lo anterior, comedidamente solicito se me permita el acceso al expediente digital de la referencia, para lo cual insto a su Despacho a remitir el correspondiente Link de acceso a nuestros correos electrónicos: [judicial@abogadosramirezcardona.com](mailto:judicial@abogadosramirezcardona.com) y/o [Lmcardona124@hotmail.com](mailto:Lmcardona124@hotmail.com)

De otro lado, en nombre y representación del **BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.** me permite realizar las siguientes manifestaciones:

1. Mi representada ha conocido el texto del ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de SOFIA LORENA NIETO GARAY – NIT: 52.409.930-1.
2. En virtud de lo anterior, mi representada emite sentido del voto NEGATIVO al ACUERDO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de SOFIA LORENA NIETO GARAY – NIT: 52.409.930-1 por el tiempo que establece para iniciar los pagos a la Entidad.

Señora Juez,



**RAMIREZ & CARDONA ABOGADOS S.A.S.**

Nit 901.398.761-3

[judicial@abogadosramirezcardona.com](mailto:judicial@abogadosramirezcardona.com)

**LUIS MIGUEL CARDONA VELASQUEZ**

C.C. No 1.053.840.978 de Manizales

T.P No 303.442 del C.S. de la J.

[Lmcardona124@hotmail.com](mailto:Lmcardona124@hotmail.com)

Representante Legal.

**Calle 22 N° 22-26 Oficina 1205 Manizales Teléfono: 8722433 Telefax: 8833316.**

**Celular: 300-655-0384 y 3207274294.**

**Email: [judicial@abogadosramirezcardona.com](mailto:judicial@abogadosramirezcardona.com)**

**[bnellyramirez@hotmail.com](mailto:bnellyramirez@hotmail.com)**

**[Lmcardona124@hotmail.com](mailto:Lmcardona124@hotmail.com)**



DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS  
G.I.T Gestión de Cobranzas

1.16.272.555 - 5529

Pereira, 06 de diciembre de 2022

Señores:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Pereira – Risaralda

**Asunto: Memorial de créditos. Negociación de emergencia acuerdo de reorganización de  
SOFIA LORENA NIETO GARAY NIT 52.409.930**

**JORGE MARIO VILLADA HINCAPIE y CARMEN EMILIA NARANJO CORDOBA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 10.120.805 y 1.128.391.210 expedidas en Pereira y Medellín respectivamente, portadores de las Tarjetas Profesionales No. 136.562 y 195.331 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la Nación Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme al poder otorgado, en atención al oficio No 2178 de noviembre 11 de 2022, remitido por su juzgado vía correo electrónico el día 02 de diciembre de 2022, por medio del cual se nos informa la admisión el trámite de **NEGOCIACION DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACION de SOFIA LORENA NIETO GARAY NIT 52.409.930**; con el presente escrito me permito informarle que una vez revisado el estado actual de las obligaciones y sus responsabilidades tributarias, el contribuyente en mención a la fecha presenta las obligaciones que a continuación se relacionan.

#### PETICIONES

**PRIMERO.** Que se decrete a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a cargo de la deudora **SOFIA LORENA NIETO GARAY NIT 52.409.930** el reconocimiento de las deudas fiscales de plazo vencido a la fecha, con los respectivos intereses a la tasa vigente en el momento del pago, más la actualización de las obligaciones tributarias de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario determinadas de la siguiente manera, con corte al **11 de noviembre de 2022**, fecha de admisión al trámite de insolvencia:

CONCEPTO	AÑO	PERIODO	IMPUESTO	INTERES AL 11-11-2022	SANCIÓN	TOTAL
Impuesto sobre las ventas IVA	2022	2	2.000.000	104.000	\$0	2.104.000



DIVISIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS  
G.I.T Gestión de Cobranzas

**SEGUNDO.** Que se gradúen y se cancelen los créditos aquí relacionados según la prelación que la ley establece.

**TERCERO.** La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira se reserva el derecho de practicar Inspecciones Tributarias y/o Liquidaciones Oficiales sobre las declaraciones Privadas en materia tributaria y aduanera presentadas a **SOFIA LORENA NIETO GARAY NIT 52.409.930**, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas.

En caso de que llegare a determinarse un mayor valor por concepto de Impuesto sobre la Renta y Complementarios, Ventas, Retención en la Fuente, así como anticipos, intereses, indexación o sanciones, en virtud de las facultades de fiscalización citadas en este numeral deberán reconocerse en la respectiva liquidación de créditos

En caso de que la contribuyente hubiere corregido o corrija sus declaraciones privadas deberán reconocerse los mayores valores liquidados como consecuencia de la corrección, dentro de la Liquidación Judicial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 845, 846, 848 del Estatuto Tributario, Decreto 560 de 2020, Decreto 842 de 2020, art. 25 Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, Decreto legislativo 560 de 2020 Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

#### CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Recibiremos citaciones y notificaciones en la calle 14 Bis No. 15-29, División de Recaudo y Cobranzas, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira. Correos electrónicos:

[jvilladah@dian.gov.co](mailto:jvilladah@dian.gov.co)

[ccharanjoc@dian.gov.co](mailto:ccharanjoc@dian.gov.co)

[corresp\\_entrada\\_pereira@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_pereira@dian.gov.co)

JORGE MARIO VILLADA HINCAPIE  
Apoderado Dian

CARMEN EMILIA NARANJO CORDOBA  
Apoderada Dian

Visto Bueno SANDRA PATRICIA GONZALEZ CASTRO  
Jefe G.I.T Gestión de Cobranzas

**RV: 20221206 116000201-002541 PODER - MEMORIAL DE CREDITOS REORGANIZACION EMPRESARIAL DE EMERGENCIA de SOFIA LORENA NIETO GARAY NIT 52.409.930**

Jorge Mario Villada Hincapie <jvilladah@dian.gov.co>

Mié 7/12/2022 8:21

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sandra Patricia Gonzalez Castro <sgonzalezc1@dian.gov.co>;Cristian Fernando Diaz Ayala <cdiaza@dian.gov.co>;Carmen Emilia Naranjo Cordoba <cnaranjoc@dian.gov.co>;2022\_116272555 <2022\_116272555@dian.gov.co>

■ 8 archivos adjuntos (8 MB)

PODER -SOFIA LORENA NIETO GARAY NIT 52.409.930.pdf; MEMORIAL CREDITOS - NEGOCIACION DE EMERGENCIA DE SOFIA LORENA NIETO GARAY NIT 52.409.930 (003).pdf; CEDULA10120805.pdf; TARJETAPROFESIONAL JMV.pdf; Cédula Carmen Naranjo.pdf; TARJETAPROFESIONAL. Carmen.pdf; Resol\_000082\_26-08-2021.pdf; Resolucion 000091 de 03-09-2021.pdf;

Pereira diciembre 07 de 2022

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Pereira

**ASUNTO: PODER**

**PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE EMERGENCIA**

**DEUDOR: SOFIA LORENA NIETO GARAY**

**NIT. 52.409.930**

**RADICADO: 66001-31-03-001-2022-00496-00**

De manera atenta remito poder, memorial de créditos y anexos para asumir la representación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN seccional Pereira, en el proceso del asunto.

Agradezco de antemano su atención

Cordialmente

Jorge Mario Villada Hincapie

[jvilladah@dian.gov.co](mailto:jvilladah@dian.gov.co)

Abogado Procesos Especiales

G.I.T de Cobranzas- División de Recaudo y Cobranzas

Tel. 606 3402685, 310 3158250 Ext. 165019

Calle 14 Bis No. 15-29 – Pereira

Buzón oficial de radicación de correspondencia: [corresp\\_entrada\\_pereira@dian.gov.co](mailto:corresp_entrada_pereira@dian.gov.co)

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO

**De:** Stella Cecilia Zuluaga Duque <szuluagad@dian.gov.co>

**Enviado el:** martes, 6 de diciembre de 2022 2:02 p. m.

**Para:** Jorge Mario Villada Hincapie <jvilladah@dian.gov.co>

**CC:** 2022\_116000201 <2022\_116000201@dian.gov.co>

**Asunto:** 20221206 116000201-002541 PODER REORGANIZACION EMPRESARIAL DE EMERGENCIA de SOFIA

LORENA NIETO GARAY NIT 52.409.930

Pereira, Diciembre 6 de 2022

Señores:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Pereira – Risaralda

**ASUNTO: PODER**

**PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE EMERGENCIA**

**DEUDOR: SOFIA LORENA NIETO GARAY**

**NIT. 52.409.930**

**RADICADO: 66001-31-03-001-2022-00496-00**

Cordial saludo:

Acorde con lo establecido en la Ley 2213 de 13 junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

En su artículo 5. PODERES dispone:

*"Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados .."*

Por lo anteriormente expuesto yo STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE, Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira (Rda.), otorgo al abogado descrito en el poder adjunto, para que actúe en representación de la entidad y lleve hasta su culminación el proceso ya referenciado.

Atentamente,

**STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE**

[szuluagad@dian.gov.co](mailto:szuluagad@dian.gov.co)

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira

t:3402685 – Cel: 3103158250

D:Calle 14 Bis No. 15-29 Edificio DIAN – Pinares Plaza - Pereira

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO**

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



Señores:  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Pereira – Risaralda

**ASUNTO:** PODER  
**PROCESO:** REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE EMERGENCIA  
**DEUDOR:** SOFIA LORENA NIETO GARAY  
**NIT.** 52.409.930  
**RADICADO:** 66001-31-03-001-2022-00496-00

**STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.315.504 expedida en Manizales, en calidad de Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira, designada con Resolución Número 0082 del 26 de agosto de 2021 y de acuerdo con lo preceptuado en la Resolución Número 0091 del 3 de septiembre de 2021; me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JORGE MARIO VILLADA HINCAPIE** y **CARMEN EMILIA NARANJO CORDOBA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 10.120.805 y 1.128.391.210 expedidas en Pereira y Medellín respectivamente, portadores de las Tarjetas Profesionales No. 136.562 y 195.331 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA**, ante su Despacho, en el trámite de la referencia.

Los abogados quedan facultados para presentar créditos de las obligaciones fiscales de plazo vencido y/o obligaciones que se encuentren en discusión en la vía de recursos, firmar y/o objetar acuerdos, solicitar pruebas e interponer recursos y en general realizar las diligencias necesarias para la eficaz representación de los intereses de la Nación de conformidad con las normas previstas en el Estatuto Tributario, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010, Decreto Legislativo 560 de 2020, y demás normas pertinentes a en materia de insolvencia.

Con atención,

**STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE**  
C.C. 30.315.504 de Manizales  
[szuluagad@dian.gov.co](mailto:szuluagad@dian.gov.co)

aceptamos,

**JORGE MARIO VILLADA HINCAPIE**  
C.C. 10.120.805 de Pereira  
T.P. 136.562 del C.S de la J  
[jvilladah@dian.gov.co](mailto:jvilladah@dian.gov.co)

**CARMEN EMILIA NARANJO CORDOBA**  
C.C. 1.128.391.210 de Medellín  
T.P. 195.331 del C.S de la J  
[cnaranjoc@dian.gov.co](mailto:cnaranjoc@dian.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.120.805**

**VILLADA HINCAPIE**

APPELLIDOS

**JORGE MARIO**

NOMBRES

*JM*  
FIRMA

REPUBLICA DE  
COLOMBIA

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO  
**PEREIRA**  
(RISARALDA)

**10-DIC-1965**

LUgar DE NACIMIENTO

**1.63**      **O+**

ESTATURA      G.S. RH

**M**

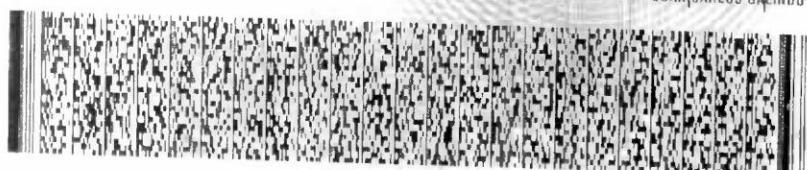
SEXO

**12-DIC-1983 PEREIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*W.W. P. J.C.*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO



A-2400100-54155911-M-0010120805-20070508

0477107127C 02 223269082

56927

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

235968 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

136562

Tarjeta No.

01/02/2005

Fecha de  
Expedicion

10/12/2004

Fecha de  
Grado

JORGE MARIO

VILLADA HINCAPIE

10120805

Cedula

LIBRE/PEREIRA

Universidad

RISARALDA  
Consejo Seccional

*Jorge Mario Villada Hincaipe*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.391.210**

**NARANJO CORDOBA**

APELLIDOS

**CARMEN EMILIA**

NOMBRES

*Carmen Naranjo*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-JUL-1988

**CAUCASIA**  
**(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**B+**

G.S. RH

**F**

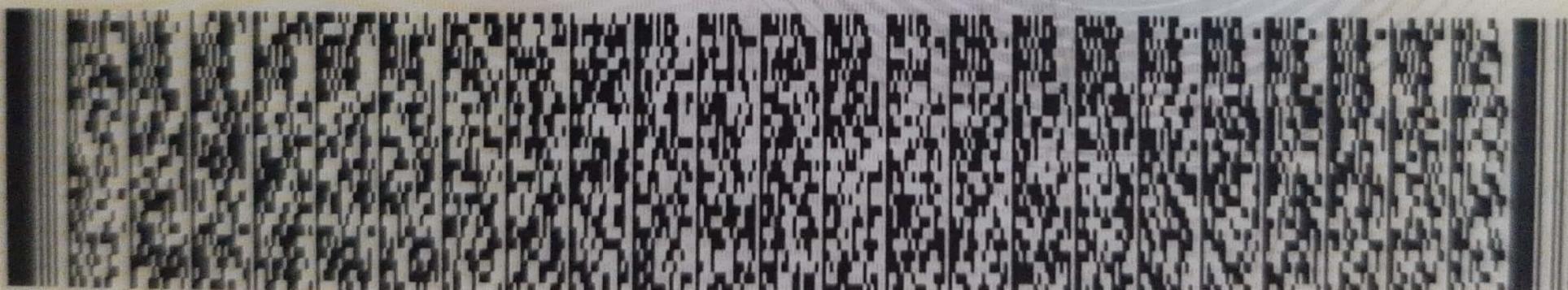
SEXO

**27-SEP-2006 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00154022-F-1128391210-20090407

0010581358A 1

29233067

ESTADO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

308277

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

195331

Tarjeta No.

CARMEN EMILIA  
NARANJO CORDOBA

1128391210

Cedula

DE MEDELLIN  
Universidad

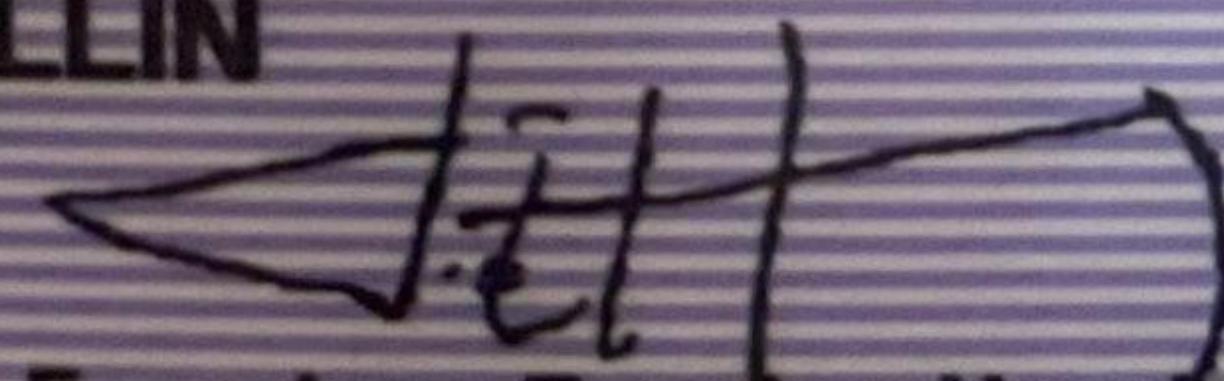
28/09/2010

Fecha de  
Expedicion

23/07/2010

Fecha de  
Grado

ANTIOQUIA  
Consejo Seccional



Francisco Escobar Henriquez  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Carmen Naranjo L

Señores

**JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira – Risaralda

Proceso: NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

Deudor: **SOFIA LORENA NIETO GARAY**

Radicado: 2022-496

De manera atenta y respetuosa se dirige a ustedes **CÉSAR AUGUSTO CRUZ CASTRO**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.087.998.974 de Dosquebradas (Risaralda) y portador de la Tarjeta Profesional número 226.535 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la deudora **SOFIA LORENA NIETO GARAY**, dentro del proceso de la referencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los ordinales QUINTO, SEXTO y OCTAVO del auto fechado 11 de noviembre de 2022, que establecieron:

*“QUINTO: ORDENAR a la deudora y/o al promotor la inscripción del formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias de que trata la Ley 1676 de 2013.*

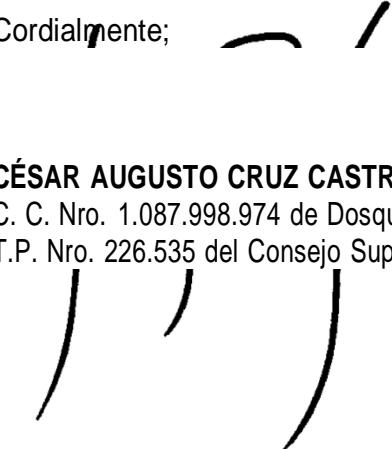
*SEXTO: ORDENAR a la deudora mantener a disposición de los acreedores en su página electrónica y en la superintendencia de sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla con igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas (Numeral 5 artículo 19 Ley 1116 de 2006).*

*OCTAVO: ORDENAR a los administradores de la deudora y/o al promotor que, a través de los medios que estime idóneos en cada caso efectivamente informen a todos los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución, cobro coactivo y restitución, tanto judiciales como extrajudiciales promovidos contra el deudor la fecha de inicio del presente proceso con el fin de que apliquen los artículos 20, 22 y 70 de la Ley 1116 de 2006. Deberá acreditar la deudora y/o promotor el cumplimiento de lo aquí ordenado. Los gastos serán a cargo de la deudora. (Art. 19- 9 Ley de Insolvencia). En todo caso, désele aviso del inicio de este proceso a los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito, Laborales y Administrativos de la ciudad, al igual que a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Pereira, para lo de su cargo.*

*Los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías contra la deudora deberán suspenderse. (Num. 2 Par. 1, art. 8 Dto 560 de 2020). ”*

En virtud de lo anterior, me permito adjuntar **i**) constancia de inscripción del formulario de ejecución concursal ante el Registro de Garantías Mobiliarias (archivo PDF de 2 folios); **ii**) escritos de notificación remitidos a TODOS los acreedores – con constancia de envío, en los que se les informó además sobre el blog virtual en el que se encuentra la información relevante y actualizada tanto de la deudora como del proceso (archivo PDF de 69 folios); **iii**) constancia fijación aviso en las instalaciones de la deudora; y **iv**) memorial remitido al juzgado en el que cursa un proceso contra la deudora, a fin de que procedan a suspenderlo (archivo PDF de 3 folios).

Cordialmente;



**CÉSAR AUGUSTO CRUZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.087.998.974 de Dosquebradas

T.P. Nro. 226.535 del Consejo Superior de la Judicatura



## REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

### FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONCURSAL

<b>Fecha y hora inscripción:</b> 02/12/2022 11:26:10	<b>Número de Inscripción (Folio Electrónico)</b> 20221202000021800
---	---

#### A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR EN PROCESO DE EJECUCIÓN CONCURSAL

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años					
Número de Identificación 52409930					
Primer Apellido NIETO	Segundo Apellido GARAY	Primer Nombre SOFIA	Segundo Nombre LORENA	Comerciante	NO
País Colombia	Departamento RISARALDA	Municipio PEREIRA			
Dirección CL 19 B 10-66 BR 'Central' []					
Teléfono(s) fijo(s) 3166244162	Teléfono(s) Celular 3166244162		Dirección Electrónica (Email) yokolorena@gmail.com		
Tipo de proceso de Insolvencia		Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización			
Proceso de insolvencia SI	Tipo de administrador de insolvencia Promotor			Nombre de administrador de insolvencia Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira	

#### C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE MASA CONCURSAL

Descripción de los bienes UNIVERSALIDAD DE LOS BIENES DEL DEUDOR	
Monto del activo (acordes a estados financieros) : (Peso colombiano)	\$ 262.969.146
Fecha de corte de estados financieros	30/09/2022 12:00:00 a.m.

#### D. DATOS GENERALES

Monto del pasivo (acordes a estados financieros) (Peso colombiano)	\$ 745.080.293
Fecha de corte de estados financieros 30/09/2022 12:00:00 a.m.	
Proceso tramitado ante	Juez Civil del Circuito Nombre del Juez: Juzgado Civil del Circuito Juzgado Número: 1 COLOMBIA-RISARALDA-PEREIRA
Anexo: (Auto de apertura del proceso de insolvencia) 2022-00496 AUTO QUE DECRETA APERTURA - SOFIA LORENA NIETO GARAY.pdf	

## E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: DEUDOR			
Primer Apellido NIETO	Segundo Apellido GARAY	Primer Nombre SOFIA	Segundo Nombre LORENA
País Colombia	Departamento RISARALDA	Municipio PEREIRA	
Dirección CL 19 B 10-66 BR 'Central' []			
Dirección Electrónica (Email) yokolorena@gmail.com			
Número de identificación 52409930			

*Certificado expedido el dia 2/12/2022 11:32 a.m..*

*Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7, Colombia - Conmutador: 3814100*

## Pedidos

901623

PEREIRA/Doña

ABOLIDA = 1 CAFÉ  
2 LECHE  
1 VAINILLA

CA  
\*MERC

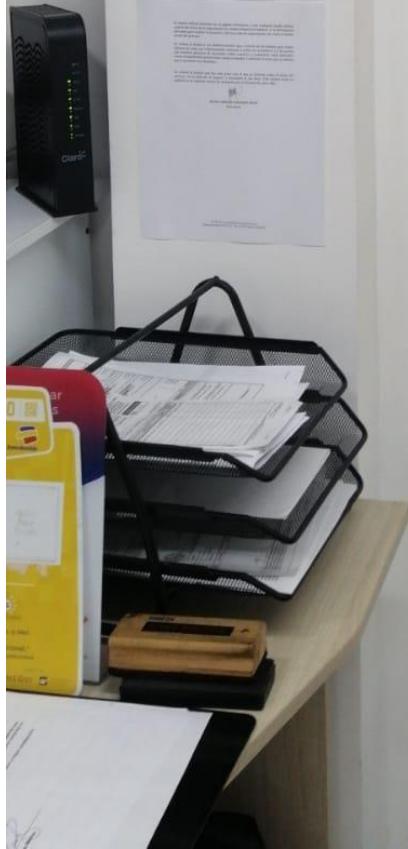
\*Mi pu

\*Rellenitos 30 Agosto: Pasar a  
desnudar café. Uver Jnovo

Monica

flan Delicias: 1 cuarteterón  
• (Miércoles) 3 leche  
2 chocolate

Plantoijitos: 3 leche



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
  
RAMA JUDICIAL  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
PEREIRA

A V I S A

De conformidad con el artículo 8º del Decreto 560 de 2020 concordado con la Ley 1116 de 2006, que este despacho judicial mediante auto de fecha 11 de noviembre del año 2022, dio APERTURA AL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de SOFÍA LORENA NIETO GARAY identificada con NIT 52409930-1, radicado al Nro 66001-31-03-001-2022-00496-00.

Se advierte que la negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses.

A los acreedores se les precisa que durante la negociación deberán presentar sus inconformidades a la promotora designada SOFÍA LORENA NIETO GARAY, a quien se localiza en el correo electrónico [yokolorenna@gmail.com](mailto:yokolorenna@gmail.com) en relación con la graduación y calificación de créditos y determinación de los derechos de voto, aportando los soportes documentales que sustenten su posición.

Deberá presentarse el acuerdo celebrado ante este despacho para su confirmación, antes del vencimiento del término de negociación, y deberá cumplir con los mismos requisitos de mayoría y de contenido del acuerdo de reorganización establecidos en la Ley 1116 de 2006.

Aplicarán las restricciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, artículo 8 párrafo 1º. Decreto 560 de 2020.

Se ordena la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor.

Se advierte al deudor que no podrá suspender pagos por concepto de salarios, ni aportes parafiscales, ni obligaciones con el sistema de seguridad social. 2.7. Se previene al deudor que sin la autorización del Juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes, ni hacer pago o arreglos relacionados con sus obligaciones.

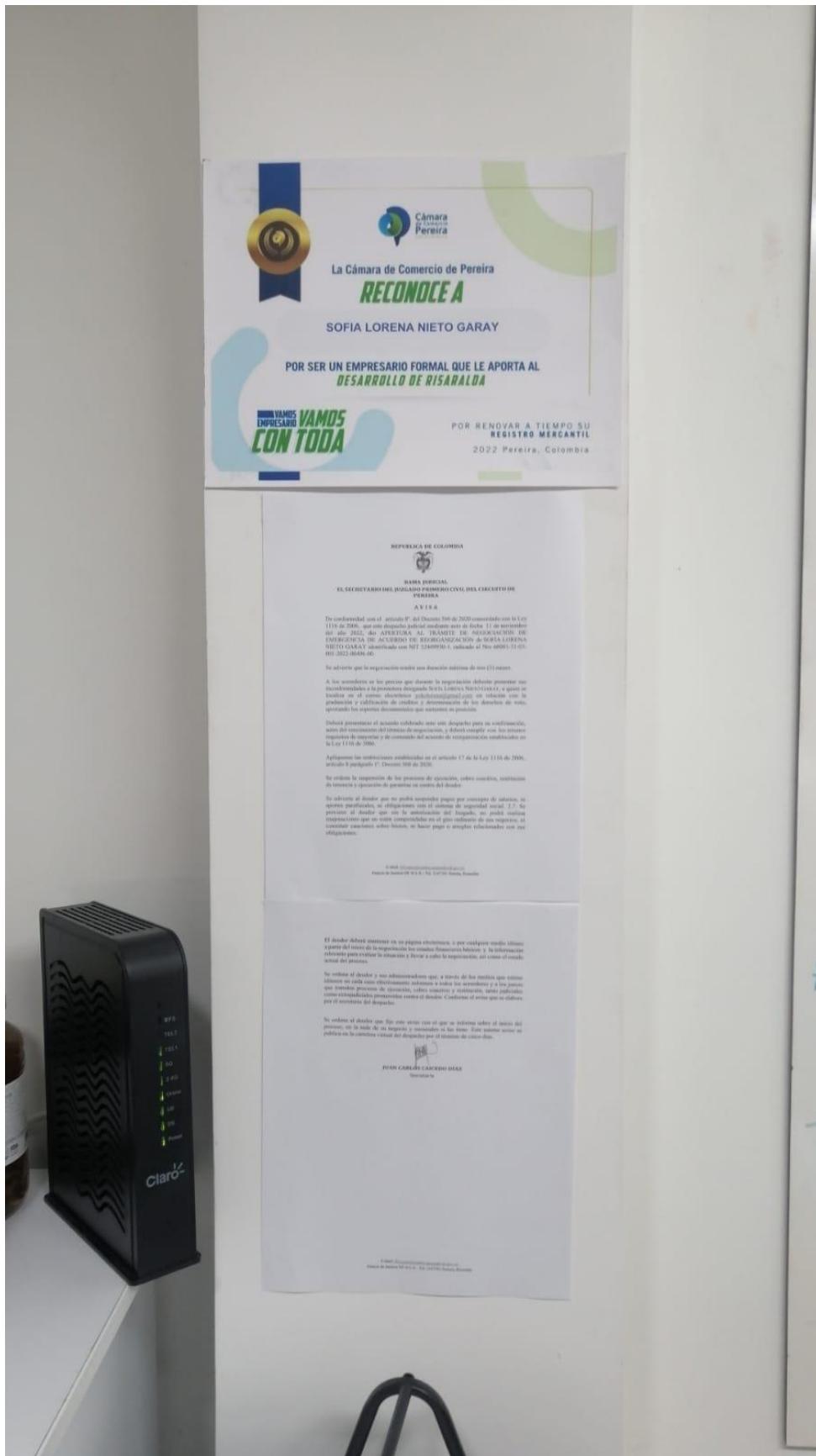
E-Mail: [511coper@correo.cencol.com.co](mailto:511coper@correo.cencol.com.co)  
Palacio de Justicia Of 411-A - Tel. 3147761 Pereira, Risaralda

El deudor deberá mantener en su página electrónica, o por cualquier medio idóneo a partir del inicio de la negociación los estados financieros básicos y la información relevante para evaluar la situación y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso.

Se ordena al deudor y sus administradores que, a través de los medios que estime idóneos en cada caso efectivamente informen a todos los acreedores y a los jueces que tramitan procesos de ejecución, cobro coactivo y restitución, tanto judiciales como extrajudiciales promovidos contra el deudor. Conforme el aviso que se elabore por el secretario del despacho.

Se ordena al deudor que fije este aviso con el que se informa sobre el inicio del proceso, en la sede de su negocio y sucursales si las tiene. Este mismo aviso se publica en la cartera virtual del despacho por el término de cinco días.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario



**2022-0737 MEMORIAL SOLICITANDO SUSPENSIÓN PROCESO Y DEVOLUCIÓN VEHÍCULO -  
EJECUTIVO CONTRA SOFIA LORENA NIETO GARAY**

Me &lt;cesarcruz@ccabogados.com.co&gt;

mar, 22 nov 2022 11:46:11 AM -0500 •

Para "J03cmper" &lt;j03cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc "César Cruz | CC Abogados" &lt;cesarcruz@ccabogados.com.co&gt;

señores

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL**

Pereira – Risaralda

Proceso: APREHENSION Y ENTREG

Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA SA

Demandada: **SOFIA LORENA NIETO GARAY**

Radicado: 2022-0737

De manera atenta y respetuosa se dirige a ustedes **CÉSAR AUGUSTO CRUZ CASTRO**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.087.998.974 de Dosquebradas (Risaralda) y portador de la Tarjeta Profesional número 226.535 del CS de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la persona natural comerciante **SOFIA LORENA NIETO GARAY**, dentro del trámite de NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN que se lleva a cabo en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RDA), radicado 2022-0496, con el fin de solicitarle la suspensión del proceso de la referencia y la devolución a la demandada del vehículo de placas GKM-120.

Se adjunta memorial y anexos en un archivo PDF de 9 folios.

Cordialmente;

**1 archivo adjunto**

2022-0737 MEMORIAL S... .pdf

404.4 KB

Señores

**JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL**

Pereira – Risaralda

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA

Demandante: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

Demandada: **SOFIA LORENA NIETO GARAY**

Radicado: 2022-0737

De manera atenta y respetuosa se dirige a ustedes **CÉSAR AUGUSTO CRUZ CASTRO**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.087.998.974 de Dosquebradas (Risaralda) y portador de la Tarjeta Profesional número 226.535 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la persona natural comerciante **SOFÍA LORENA NIETO GARAY**, dentro del trámite de NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN que se lleva a cabo en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RDA), radicado 2022-0496, con el fin de manifestarles lo siguiente:

El pasado 25 de octubre de 2022, se radicó solicitud de NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN de la persona natural comerciante SOFÍA LORENA NIETO GARAY, correspondiéndole por reparto al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (RDA), quien mediante auto del 11 de noviembre del año que avanza, dispuso darle el trámite correspondiente, ordenando entre otras, lo siguiente:

*“...SÉPTIMO: PREVENIR a la deudora que, sin autorización del juzgado, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones (Numeral 6 artículo 19 Ley 1116 de 2006.*

*... Los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías contra la deudora deberán suspenderse. (Num. 2 Par. 1, art. 8 Dto 560 de 2020)..."*

Conforme a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 8, parágrafo 1, numeral 2º del Decreto 560 de 2020, solicito respetuosamente al Despacho se sirvan suspender el proceso de la referencia, **no sin antes** ordenarle al demandante BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., se sirvan devolver a la demandada SOFIA LORENA NIETO GARAY, el vehículo de placas **GKM-120**, mismo que fue aprehendido el pasado 25 de septiembre de 2022.

Se advierte que de conformidad con el anexo No. 7.1 de la respectiva solicitud, el aludido automotor es un bien **NECESARIO e INDISPENSABLE** para el desarrollo de la actividad económica que ejerce la señora NIETO GARAY; aunado a que la obligación en favor del **BANCO SANTANDER** hace parte del Proceso de Reorganización, reconocido como un crédito de **SEGUNDA CLASE** – obligación prendaria, con un valor a capital a pagar de **\$41.497.480** dentro de los Proyectos de Calificación y Graduación de Acreencias y dentro del Proyecto de Determinación de Derechos de Votos.

Así las cosas, el vehículo debe ser devuelto, a fin de no afectar el normal funcionamiento del negocio de la deudora, ni mucho menos el acuerdo de reorganización en el que actualmente se encuentra.

## ANEXOS

- Auto del 11 de noviembre de 2022, emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira – Rda.
- Anexo 7.1 de la solicitud de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización.
- Calificación y Graduación de Acreencias y Proyecto de Determinación de Derechos de Votos.

Cordialmente;

*l Pf*

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ CASTRO**

C. C. Nro. 1.087.998.974 de Dosquebradas

T.P. Nro. 226.535 del Consejo Superior de la Judicatura





At contestar por favor cite estos datos.

Radicado No.: 202211502459641

Fecha: 07-12-2022

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**

Correo electrónico: [j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Pereira, Risaralda

**ASUNTO: Traslado oficio, radicación Minsalud No. 202242302615792 del 02/12/2022**

**Referencia: Oficio No. 2175 del 11 de noviembre de 2022**

Proceso: Apertura al Trámite de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización

Solicitante: Sofía Lorena Garay Nit. 52409930-1

Radicado No. 66001310300120220049600

Respetados señores,

En atención al oficio citado en la referencia, por medio del cual su despacho mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2022, dio apertura al trámite de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización, solicitado por Sofía Lorena Nieto Garay identificada con Nit. 52409930-1, al respecto aclaramos que, en el marco de las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 489 de 1998, en concordancia con el Decreto 4107 de 2011, *“Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones”*, este Ministerio, es un organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder Público, cuyas funciones se encuentran claramente consagradas en las disposiciones referidas. Actuando como ente rector en materia de salud, le corresponde la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en salud-SGSSS, así como dictar las normas administrativas - técnicas y científicas de obligatorio cumplimiento para el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, manifestamos que, por tratarse de un tema de competencia del Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1444 de 2011, mediante el cual escindió al Ministerio de la Protección Social, y en marco de las funciones asignadas por el Decreto 4108 de 2011, su comunicación se trasladó por competencia al mencionado ente ministerial con el radicado No. 202211502459611 del 07/12/2022

Cordialmente,

**Anderson Alberto Lopez Pinilla**  
Coordinador Grupo de Defensa Legal

Anexo: 1

Ruta electrónica: /tmp/tempDocX\_6391070ce4398.docx

**Traslado oficio, radicación Minsalud No. 202242302615792 del 02/12/2022 Radicado No. 202242302615792 Ministerio de Salud y Protección**

Envíos Ministerio de Salud <envios@minsalud.gov.co>

Mar 13/12/2022 9:55

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

## **NOTIFICACIÓN DE GESTIÓN**

**Fecha:**2022-12-13

**Referencia:** Traslado oficio, radicación Minsalud No. 202242302615792 del 02/12/2022

El Ministerio de Salud y Protección Social se permite gestionar la solicitud en referencia, radicada con el número 202211502459641; para lo cual se envía el enlace para visualizar su respuesta.

Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda con nuevas consultas ya que éstas no podrán ser atendidas dentro del procedimiento. Si requiere consultar nuevamente realícelo a través del link contáctenos en la página web del ministerio [Servicios al Ciudadano](#) o a la cuenta: correo@minsalud.gov.co **para asuntos de notificaciones judiciales al Ministerio de Salud y Protección Social, enviar a la cuenta: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co).**

**[Ver Documentos Adjuntos](#)**



At contestar por favor cite estos datos.

Radicado No.: 202211502459611

Fecha: 07-12-2022

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Doctor

**WILMER ANDRES PACHÓN GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesor Jurídico

Ministerio del Trabajo

Correo: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Carrera 14 No. 99 – 33

Ciudad

**ASUNTO: Traslado por Competencia MinSalud radicado No. 202242302615792 del 02/12/2022**

**Referencia: Oficio No. 2175 del 11 de noviembre de 2022**

Proceso: Apertura al Trámite de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización

Solicitante: Sofía Lorena Nieto Garay Nit. 52409930-1

Radicado No. 66001310300120220049600

Respetado Doctor Pachón;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito efectuar traslado por competencia del oficio de la referencia allegado a este Ministerio a través del cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2022, dio apertura al trámite de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización, solicitado por Sofía Lorena Nieto Garay identificada con Nit. 52409930-1, lo anterior, teniendo en cuenta las funciones asignadas a través del Decreto 4108 de 2011.

Por lo tanto, se debe responder directamente al despacho de origen.

Cordialmente,

**Anderson Alberto Lopez Pinilla**

Coordinador Grupo de Defensa Legal

Anexo: (lo enunciado)

Ruta electrónica: /tmp/tempDocX\_639106ecd4e71.docx